

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

I.- Exhortar al Poder Ejecutivo Nacional a que, a través de los organismos competentes, arbitre los medios a su alcance para actualizar los montos no remunerativos que perciben las personas con discapacidad que concurren a los Talleres Protegidos, como así también se garantice la asignación de los recursos necesarios para que dichos talleres puedan funcionar adecuadamente, en el marco de la Ley 26816, del Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad.

II.- Exhortar al Poder Ejecutivo Nacional a que, a través de los organismos competentes, adopten las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en particular a lo establecido en su artículo 27 referido al derecho al empleo accesible y a la formación laboral.

EDUARDO FÉLIX VALDÉS

DIPUTADO NACIONAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Se propone formular una exhortación a los organismos competentes del Poder Ejecutivo Nacional para que se actualicen los montos no remunerativos que perciben las personas con discapacidad que concurren a los Talleres Protegidos (\$28.000.- pesos por mes), conforme la Ley 26816ⁱ que establece el *REGIMEN FEDERAL DE EMPLEO PROTEGIDO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD*. Asimismo, también se solicita que se garantice la asignación de los recursos necesarios para que dichos talleres puedan funcionar adecuadamente.

En la Reunión Informativa de la Comisión de Discapacidad del 17 de septiembre de 2024, bajo la temática referida al acceso al empleo por parte de las Personas con Discapacidad (PCD), varios de los expositores dieron cuenta de la alarmante situación que estaban atravesando los Talleres Protegidos y el acceso al empleo.

Entre los problemas más acuciantes, se destacaron: las bajas sumas no remunerativas que reciben los operarios de los talleres protegidos; los escasos beneficios fiscales y laborales para las empresas que contratan a personas con discapacidad; la falta de cumplimiento por parte del Estado Nacional y las provincias del cupo laboral para PCD; la falta de políticas públicas de capacitación inclusiva y la permanencia de los estereotipos y prejuicios sobre la capacidad de las personas con discapacidad para ser productivas en el mercado laboral.

Cabe mencionar lo que expuso el señor Dario Corrao, representante de la Federación de Talleres Protegidos de Buenos Aires (FETAP), quien informó que actualmente *en la provincia de Buenos Aires funcionan 186 talleres, donde trabajan 4799 operarios y que la cifra total del país es de 263 talleres y 6511 operarios.*

Remarcó que *los operarios perciben una “suma mensual no remunerativa” de \$28.000.- pesos, cifra que no se actualiza desde febrero de 2023*, pese al proceso inflacionario que padeció la sociedad desde la fecha mencionada hasta la actualidad. El organismo responsable es la actual Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Capital Humano de la Nación. Cabe aclarar que los

operarios no tienen una relación laboral formal, es decir, no están regidos por las mismas leyes laborales que un empleo común.

El expositor también indicó que pese a que el Poder Ejecutivo **debe** brindar asistencia económica a los talleres para “desarrollar acciones y facilitar la inserción laboral”, esto no está sucediendo actualmente.

Por otra parte, es difícil precisar el número de personas con discapacidad en nuestro país, y cuantas de ellas trabajan. Al respecto se refirió la expositora Laura Velo, representante del Consejo Consultivo de Discapacidad, quien indicó que sólo 1.352.301 personas tienen CERTIFICADO UNICO DE DISCAPACIDAD -CUD (dato de noviembre de 2020); sin embargo, el INDEC publicó, en el año 2018, que de acuerdo al Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad, en la Argentina el 10,2% de la población tiene algún tipo de discapacidad (sobre un total de 46.234.830 millones de personas, población total estimada al 1 de julio de 2022).

En cuanto a la normativa vigente en la que se encuadra este proyecto, cabe mencionar la **Ley Nacional 24.147¹** (del año 1992) que establece el régimen jurídico de los **Talleres Protegidos de Producción** para personas con discapacidad. Esta ley busca fomentar la integración laboral de personas con discapacidad en un entorno protegido y adaptado a sus necesidades, facilitando su inclusión social y económica.

Asimismo definió al taller protegido como un establecimiento donde se realiza una actividad productiva destinada a brindar trabajo a personas con discapacidad, que no pueden integrarse al empleo competitivo en condiciones convencionales. Las PCD que trabajan en los talleres tienen derecho a recibir una “Compensación económica” por su labor, aunque esta no es considerada un salario formal.

En el año 2012 se sancionó la **Ley 26.816**, mediante la cual se crea el **Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad**. Su principal objetivo es promover la inclusión laboral de personas con discapacidad que, debido a su condición,

¹ <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/545/norma.htm>

tienen mayores dificultades para acceder a un empleo en el mercado competitivo. Para ello promueve la creación de Talleres Protegidos, Talleres Protegidos Especiales y el Empleo con Apoyo.

.- Talleres Protegidos: son establecimientos donde personas con discapacidad desarrollan actividades productivas, adaptadas a sus capacidades.

.- Talleres Protegidos Especiales: están destinados a personas con discapacidades más severas, que requieren mayores apoyos y adaptaciones para trabajar. Funcionan como espacios de inclusión laboral, pero con énfasis en la rehabilitación.

.- Empleo con Apoyo: consiste en un sistema que facilita la inclusión de personas con discapacidad en empresas del mercado competitivo. Se les ofrece apoyo mediante acompañamiento, formación, y adaptaciones necesarias para que puedan cumplir con sus tareas.

Los talleres protegidos y los programas de empleo con apoyo deben inscribirse en un registro nacional.

Por último, y dentro del marco normativo, corresponde citar a la Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, particularmente lo que establece el artículo 27, donde se remarca el derecho de las PCD a trabajar en igualdad de condiciones y a promover la constitución de cooperativas y empresas propias, desde el enfoque del Modelo Social de la Discapacidad. La Convención fue aprobada en nuestro país mediante la Ley N° 26.378 en el año 2008 y, además, se le otorgó jerarquía constitucional en el año 2014 mediante la Ley N° 27.044.

Por todo lo expuesto, solicito a los diputados y diputadas que acompañen este proyecto.

EDUARDO FÉLIX VALDÉS

DIPUTADO NACIONAL

ⁱ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26816-207088/normas-modifican>